



# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 43 -2019-MDJM.

Jesús María, 23 de julio del 2019.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha, el Oficio N° 079-2019/SERPAR/SG/GAV/MML de fecha 13 de junio del 2019, de la Gerente de Áreas Verdes de SERPAR, el Informe N° 097-2019-MDJM-GPDI de fecha 19 de junio del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorándum N° 389-2019-MDJM/GM de fecha 20 de junio del 2019, de la Gerencia Municipal, los Informes N° 034 y N° 040-2019-MDJM-GGA de fechas 25 de junio y 03 de julio del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorándum N° 426-2019-MDJM/GM de fecha 03 de julio del 2019, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 110-2019-MDJM-GPDI de fecha 08 de julio del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 028-2019-MDJM/GPDI-SGPI de fecha 08 de julio del 2019, de la Subgerencia de Promoción de la Inversión, el Informe N° 304-2019/GAJRC/MDJM de fecha 17 de julio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1191-2019-MDJM-GM de fecha 017 de julio del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

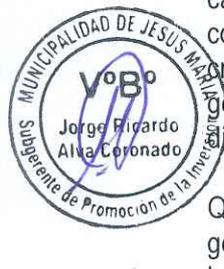
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo I y II del Título Preliminar, que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local promotores del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines para cuyo efecto la ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos evitando duplicidad de funciones con criterio de preeminencia del interés público, siendo que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad dispuesto por la ley;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, con funciones específicas generales de los gobiernos locales formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales y proponer la creación de áreas de conservación ambiental;

Que, mediante Ordenanza N° 1784-MML, se Aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, la cual establece que SERPAR LIMA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa y tiene como objetivo hacer de la ciudad de Lima una ciudad verde y ecológica; con el fin de mitigar las





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 43 -2019-MDJM.

Jesús María, 23 de julio del 2019.

causas de contaminación ambiental urbano, promoviendo la arborización de la Ciudad de Lima Metropolitana, mejorando la calidad de vida de sus habitantes;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 145-2019/SG, de SERPAR, se deja sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 206A-2015-GG-SERPAR LIMA/MML, a través de la cual se creó el Programa "Planta un árbol, nace una vida" y se aprueba el Programa de Arborización Urbana "Árboles para Lima", el mismo que dependerá de la Gerencia de Áreas Verdes y se aprueba la Directiva N° 001-2019/SERPAR LIMA/SG/MML, Disposiciones para la Ejecución del Programa de Arborización Urbano "Árboles para Lima", la cual establece en su numeral 1.2 entre sus Objetivos Específicos: "Promover convenios con municipalidades, organizaciones, entidades, y en general, con personas jurídicas, públicas o privadas, con el fin de incrementar los espacios verdes de Lima" y en su numera 2.1 indica que tiene como finalidad "Plantar 2 millones de árboles en la ciudad de Lima";

Que, mediante Oficio N° 079-2019/SERPAR/SG/GAV/MML, la Gerente de Áreas Verdes de SERPAR, remite y propone la suscripción del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA para el Programa "ÁRBOLES PARA LIMA";

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental mediante sus Informes N° 034 y N° 040-2019-MDJM-GGA, como órgano promotor, emite informe técnico indicando que resulta favorable la suscripción del convenio ya que permitirá complementar el Programa de Arborización en nuestro distrito, el mismo que no representa gasto alguno para la Municipalidad debido a que se cuenta con mano de obra, herramientas y la logística necesaria, así como los procedimientos y pautas generales de trabajo conjunto a través de la suscripción de los convenios con los denominados Eco - Socios;

Que, en este sentido, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante el Informe N° 110-2019-MDJM-GPDI, remite el Informe N° 028-2019-MDJM/GPDI-SGPI, de la Subgerencia de Promoción de la Inversión, opinando favorablemente por la suscripción del citado convenio específico, por el plazo de cuatro (04) años, el cual hace suyo en todos sus extremos; de la misma forma, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe N° 304-2019/GAJRC/MDJM opinó que es procedente aprobar la propuesta del convenio submatéria;

Estando a lo expuesto, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Promoción de la Inversión, Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisión, lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE JESÚS MARÍA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA "ÁRBOLES PARA LIMA"**, el mismo que consta de Once Cláusulas, de conformidad con los considerandos expuestos.





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 43 -2019-MDJM.

Jesús María, 23 de julio del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del respectivo Convenio Específico y encargarle su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas pertinentes las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado Convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
*[Signature]*  
FERNANDO LUIS ARIAS - STELLA CASTILLO  
SECRETARIA GENERAL (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
*[Signature]*  
JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS  
ALCALDE

